

Constancia Secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que se encuentra integrado el contradictorio, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 11 de agosto de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga - Santander

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Vista la contestación de la demanda presentada por la parte demandada el 12 de mayo de 2021, se advierte que si bien la parte demandada no incorporó un acápite denominado “excepciones”, lo cierto es que se observan argumentos encaminados a oponerse a las pretensiones de la demanda; por tal razón se ordena correr traslado de la misma a la parte demandante por el término de 5 días.

Igualmente recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 13 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado electrónico No. 131

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario